formación profesional NAVARRA

lanbide heziketa NAFARROA

MODELO DE COMUNICACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE CAMBIOS EN LA EVALUACIÓN

Departamento de Educación – *Hezkuntza Departamentua*

Dirección General de Educación y Formación Profesional
Hezkuntzako eta Lanbide Heziketako Zuzendaritza Nagusia

Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional
Lanbide Heziketaren Plangintza eta Integraziorako Zerbitzua

Edición v.1: Septiembre de 2026 – *1.b-edizioa: 2026 iraila*

MODELO DE COMUNICACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE CAMBIOS EN LA EVALUACIÓN

Modelo orientativo para cambios con incidencia real

Material de apoyo · Comunicar antes de aplicar el cambio

REGLA. Solo se utilizará cuando la adaptación derivada de la entrada en vigor modifique información previamente comunicada con incidencia real. No se reenvía la programación completa ni se repite lo que no ha cambiado.

Datos de identificación

Centro / entidad:	
Fecha de comunicación:	
Oferta / ciclo / certificado / curso:	
Grado:	A / B / C / D / E
Módulo(s) / ámbito(s) / proyecto(s) / elemento(s) afectado(s):	
Fecha desde la que se aplica el cambio:	

Texto orientativo

La entrada en vigor de la Orden Foral 46/2026, de 25 de septiembre hace necesario actualizar, únicamente cuando exista incidencia real, la información previamente comunicada en los aspectos que se indican a continuación.

La información facilitada al inicio de la actividad formativa fue válida conforme a la normativa entonces aplicable. Esta comunicación tiene únicamente carácter de actualización del marco aplicable desde la fecha indicada.

1. Aspecto que cambia	[Describir de forma concreta y comprensible únicamente el cambio que afecta al alumnado.]
2. Qué permanece sin cambios	[Indicar, cuando resulte útil, los elementos relevantes que continúan aplicándose.]
3. Efectos prácticos desde la fecha indicada	[Explicar cómo se aplicará el cambio y qué debe conocer o hacer el alumnado, si procede.]
4. Información sobre revisión/reclamación u otro trámite, si resulta afectada	[Incluir solo cuando el cambio incida realmente en esta materia.]

Cierre orientativo

Para cualquier aclaración sobre esta actualización podrá utilizarse el canal ordinario establecido por el centro. Cuando proceda un procedimiento formal de revisión, reclamación o solicitud, deberá utilizarse el cauce específico previsto para dicho procedimiento.

Reglas de uso

- Debe emitirse antes de aplicar el cambio afectado.
- Puede utilizarse un único aviso común para varias programaciones cuando el contenido modificado sea común y las programaciones afectadas queden claramente identificadas.
- No debe incluir cambios no derivados de la adaptación normativa ni reabrir decisiones o evidencias válidamente realizadas.
- Debe conservarse constancia suficiente de la comunicación por el canal ordinario utilizado.

Fundamento: anexo I, apartado 16; anexo IV, H-05; y anexo V de la Resolución 668/2026, de 1 de octubre.